

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 148 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
CELEBRADA EL JUEVES 25 DE JULIO DE 1991.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente, don Andrés Bianchi Larre;
Vicepresidente, don Roberto Zahler Mayanz;
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;
Consejero, don Enrique Seguel Morel;
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Programas de Financiamiento,
don Enrique Tassara Tassara;
Abogado Jefe y Secretario General, don Víctor Vial del Río;
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

148-01-910725 -

Inscripción de crédito externo - Memorándum N° 283 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones informó que la _____, ha solicitado registrar al amparo del Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, un crédito externo por un monto máximo de US\$ 1.959.345.- que ha convenido con AS Eksportfinans, de Oslo, Noruega, para financiar la adquisición de equipos y sistemas de comunicaciones.

Las condiciones generales de la operación son consideradas las normales en el mercado internacional para créditos de esta naturaleza.

Los antecedentes fueron sometidos a la consideración de Fiscalía, de la cual tomó debido conocimiento la Dirección de Operaciones, siendo de opinión de acoger favorablemente la solicitud.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que registre de conformidad al Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el crédito externo que por un monto máximo de US\$ 1.959.345.- _____, ha convenido con AS Eksportfinans, de Oslo, Noruega,

40

cuyas condiciones financieras generales y especiales se contienen en la Solicitud de Inscripción de Crédito Externo y su Anexo, que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de este Acuerdo.

- 2.- Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo resolvió instruir, asimismo, al Gerente de Financiamiento Externo para que haga presente al deudor las siguientes precisiones con respecto a las cláusulas especiales que se indican:

N° 2.3 Gastos Legales y Otros (Sección 9.02, 9.03 y 9.04)

El acceso al Mercado Cambiario Formal a que se refiere esta cláusula estará condicionado a los gastos usuales y razonables para este tipo de operaciones, los que deberán ser debidamente comprobados y de los cuales se excluirán aquellos correspondientes a prestaciones de servicios efectuados en relación con el crédito, por personas residentes o domiciliadas en el país.

N° 2.5 Prepago Voluntario (Sección 7.01)

El acceso al Mercado Cambiario Formal a que se refiere esta cláusula estará condicionado a los gastos usuales y razonables para este tipo de operaciones, los que deberán ser debidamente comprobados y de los cuales se excluirán aquellos correspondientes a prestaciones de servicios efectuados en relación con el crédito, por personas residentes o domiciliadas en el país.

N° 2.5 Prepago Voluntario (Sección 7.01)

El acceso al Mercado Cambiario Formal a que se refiere esta cláusula, sólo podrá ser ejercido con la autorización previa del Banco Central.

N° 2.6, inciso segundo, Prepago obligatorio (Secciones 13.01 y 16.06)

El acceso al Mercado Cambiario Formal a que se refiere esta cláusula sólo podrá ser ejercido con la autorización previa del Banco Central, bajo condición que se acredite, a su satisfacción, el cambio de la normativa aplicable y las consecuencias adversas que ella trae para el acreedor en relación al crédito.

148-02-910725 -

- Inscripción de crédito externo que ha convenido con Swiss Bank Corporation, New York - Memorandum N° 284 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones informó que la
, ha solicitado registrar al amparo del Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, un crédito externo por US\$ 3.122.388.- que ha convenido con Swiss Bank Corporation, New York, U.S.A., para financiar el 85% del contrato comercial relativo a la compra de un Equipo de Prueba de Líneas Telefónicas.

Las condiciones generales de la operación son consideradas las normales en el mercado internacional para créditos de esta naturaleza.

e A

Los antecedentes fueron sometidos a la consideración de Fiscalía, de la cual tomó debido conocimiento la Dirección de Operaciones, la que es de opinión de acoger favorablemente la solicitud de que se trata.

El Consejo acordó instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que registre de conformidad al Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el crédito externo por US\$ 3.122.388.- que ha convenido con Swiss Bank Corporation, New York, U.S.A., cuyas condiciones financieras generales y especiales se contienen en la Solicitud de Inscripción de Crédito Externo y su Anexo que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de este Acuerdo.

148-03-910725 - - Inscripción de crédito externo que ha convenido con el Banco Español de Crédito S.A., España - Memorándum N° 285 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones informó que la , ha solicitado registrar al amparo del Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, un crédito externo por US\$ 16.000.000.- que ha convenido con el Banco Español de Crédito S.A., España, para el financiamiento de bienes y servicios relativos al suministro e instalación de líneas de Planta Externa.

Las condiciones generales de la operación son consideradas las normales en el mercado internacional para créditos de esta naturaleza.

Los antecedentes fueron sometidos a la consideración de Fiscalía, de la cual tomó debido conocimiento la Dirección de Operaciones, siendo de opinión de acoger favorablemente la solicitud de que se trata.

El Consejo acordó instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que registre de conformidad al Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el crédito externo por US\$ 16.000.000.- que ha convenido con Banco Español de Crédito S.A., España, cuyas condiciones financieras generales y especiales se contienen en la Solicitud de Inscripción de Crédito Externo y su Anexo, que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de este Acuerdo.

148-04-910725 - - Amplía plazo validez Acuerdos N°s. 110-07-910328 y 131-06-910531 - Memorándum N° 286 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones hizo presente que por Acuerdo N° 110-07-910328, se autorizó a para adquirir en el Mercado Cambiario Formal, sin obligación de liquidar, hasta la suma de US\$ 4.285.460.- con el objeto de constituir en el Bank of America, New York, una Cuenta Condicionada para sus giros, en favor de Trend Argentina S.A., para cancelar obligaciones derivadas de un contrato que suscribiera con aquella. Añadió el señor Carrasco, que se contempló para la autorización un plazo de validez de 60 días a contar de la fecha del Acuerdo.

le A

Por otra parte, por Acuerdo N° 131-06-910531, se autorizó a un nuevo acceso al Mercado Cambiario Formal hasta por US\$ 1.500.000.- para los mismos fines de la autorización citada anteriormente, contemplándose un plazo de validez de 90 días a contar de la fecha del mismo.

Los interesados, por carta de fecha 17 de junio de 1991, han solicitado se prorrogue hasta diciembre de 1991 el plazo de validez de ambos acuerdos, toda vez que de la primera autorización (Acuerdo N° 110-07-910328) existe un saldo no cubierto de US\$ 346.180.-, en tanto que la segunda (Acuerdo N° 131-06-910531) incluye pagos por gastos estimados para todo el presente año.

La Dirección de Operaciones es de opinión de acoger favorablemente esta solicitud.

El Consejo acordó ampliar hasta el 31 de diciembre de 1991 el plazo de validez de los Acuerdos N°s 110-07-910328 y 131-06-910531, mediante los cuales se liberó a [redacted] de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional las divisas que hasta por un total de US\$ 5.785.460.- adquiriera en el Mercado Cambiario Formal con el objeto de depositarlas en la Cuenta Especial Condicionada para sus giros que mantienen en el Bank of America, New York, U.S.A., a nombre de Trend Argentina S.A.

148-05-910725 - - Inscripción de crédito
externo que ha convenido con Corporación Interamericana de Inversiones, U.S.A.
- Memorándum N° 287 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones informó que ha solicitado registrar al amparo del Punto I de la letra A del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, un crédito externo por US\$ 1.848.000.- que ha convenido con la Corporación Interamericana de Inversiones, U.S.A., para destinarlo a capital de trabajo.

Las condiciones generales de la operación son consideradas las normales en el mercado internacional para créditos de esta naturaleza.

Los antecedentes fueron sometidos a la consideración de Fiscalía, de la cual tomó debido conocimiento la Dirección de Operaciones, siendo de opinión de acoger favorablemente esta solicitud.

El Consejo acordó instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que registre de conformidad al Punto I de la letra A del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el crédito externo por US\$ 1.848.000.- que ha convenido con Corporación Interamericana de Inversiones, U.S.A., cuyas condiciones financieras generales y especiales se contienen en la Solicitud de Inscripción de Crédito Externo y su Anexo que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de este Acuerdo.

148-06-910725 - - Inscripción de crédito
externo que ha convenido con International Finance Corporation, U.S.A. -
Memorándum N° 288 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones informó que [redacted], ha solicitado registrar al amparo del Punto I de la letra C del

he A

Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, un crédito externo por US\$ 7.500.000.- que ha convenido con International Finance Corporation, U.S.A., para financiar el proyecto de producción y enlatado de champiñones.

Las condiciones generales de la operación son consideradas las normales en el mercado internacional para créditos de esta naturaleza.

Los antecedentes fueron sometidos a la consideración de Fiscalía, de la cual tomó debido conocimiento la Dirección de Operaciones, la que es de opinión de acoger favorablemente esta solicitud.

El Consejo acordó instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que registre de conformidad al Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el crédito externo por US\$ 7.500.000.- que , ha convenido con International Finance Corp., U.S.A., cuyas condiciones financieras generales y especiales se contienen en la Solicitud de Inscripción de Crédito Externo y su Anexo, que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de este Acuerdo.

148-07-910725 - Depósito aplicable a Líneas de Crédito Acuerdo N° 1121 - Memorándum N° 289 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones dio cuenta que por Acuerdo N° 132-01-910605 y sus modificaciones, se estableció una obligación de depósito a la parte de los créditos externos que se desembolsa en el exterior.

Lo anterior es aplicable a las operaciones de importación que se han venido financiando al amparo del Acuerdo N° 1121-17-770105.

Agregó el señor Carrasco que el procedimiento a través del cual se llevaría a efecto la aplicación del depósito a las operaciones referidas anteriormente, cuenta con la aprobación de Fiscalía.

El Consejo acordó instruir al Gerente de Financiamiento Externo para poner en vigencia el procedimiento que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo, con el objeto de dar cumplimiento a la obligación de depósito derivado del Acuerdo N° 132-01-910605 y sus modificaciones, en relación con la utilización de Líneas de Crédito Acuerdo N° 1121 vigentes a esta fecha.

148-08-910725 - - Ampliación monto utilización Sección 5.12, contratos modificatorios Reestructuración Deuda 83/84 y 85/91 y New Money - Memorándum N° 290 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones manifestó que el Presidente del , por carta de 19 de julio de 1991, ha solicitado que se amplie el monto autorizado para operar al amparo del Acuerdo N° 91-02-910111.

Agregó que las actuales condiciones internas y externas que afectan las operaciones con pagarés de la deuda externa hacen aconsejable una utiliza-

ción ordenada de las disposiciones a que se refiere la Sección 5.12 de los contratos modificatorios de Reestructuración Deuda 83/84 y 85/91 y New Money.

La Dirección de Operaciones estima aconsejable acceder a la solicitud del _____ por un monto limitado.

El Consejo acordó instruir al Director de Operaciones para que autorice al _____ un monto adicional de US\$ 50.000.000.-, para operar en los términos del Acuerdo N° 91-02-910111 y sus modificaciones.

148-09-910725 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Gustavo Díaz sometió a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquirieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se contienen en la nómina que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

148-10-910725 - Continental International Finance Corp. y Ampliación del plazo para enajenar acciones de CHILGENER autorizadas por Acuerdo modificatorio N° 44-14-900726 - Memorandum N° 060 de la Dirección Internacional.

El Director Internacional informó que mediante cartas de fechas 15 de mayo, 4 de junio y 3 y 18 de julio de 1991, los inversionistas extranjeros Continental International Finance Corporation, perteneciente al Grupo Chicago Continental, y _____, en adelante los "Inversionistas", ambos de los Estados Unidos de América, que son aún titulares en un 99% y 1%, respectivamente, del Acuerdo N° 1847-07-880210 y sus modificaciones, otorgado bajo las disposiciones del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX", que autorizó la inversión materia del mismo, por un valor nominal en títulos de deuda externa de US\$ 13.864.397,44 dólares de los Estados Unidos de América, en adelante "dólares", han solicitado a este Instituto Emisor modificar los términos del Acuerdo N° 44-14-900726, que modificó el Acuerdo original N° 1847-07-880210 y que permitió la venta de las acciones que se habían adquirido con esos recursos, de la siguiente manera:

- a) Ampliar en 120 días el plazo establecido en dicho Acuerdo, para vender hasta 31.004.570 acciones de _____, plazo que fue establecido, en su oportunidad, en 365 días, caducando por ende el 26 de julio de 1991. El nuevo plazo caducaría el 23 de noviembre de 1991.
- b) Ampliar en 120 días el plazo entonces establecido en el citado Acuerdo para hacer entrega de un informe emitido por una firma de auditores

independientes inscritos en la Superintendencia de Valores y Seguros, plazo que fue establecido en 395 días, caducando por ende el 25 de agosto de 1991. El nuevo plazo caducaría el 23 de diciembre de 1991.

Mediante carta de fecha 15 de mayo de 1991, los "Inversionistas" señalan que la solicitud de ampliación de plazos se basa en la necesidad de proceder a realizar una venta de acciones ordenada y de acuerdo a las disponibilidad del mercado bursátil local, con el objeto de evitar perjudicar el precio de éstas y así no deteriorar el valor patrimonial de , lo que produciría graves inconvenientes en la administración de la empresa, como al resto de los accionistas.

La inversión autorizada mediante el Acuerdo N° 1847-07-880210, se materializaría en el país a través de la sociedad , en adelante la "Empresa Receptora", mediante el correspondiente aumento de capital en la misma, menos el monto de \$ 155.650.000.- a ser destinado a otra sociedad, de conformidad a lo autorizado en el Acuerdo N° 1909-07-890111. Con el aporte inicialmente señalado, la "Empresa Receptora" destinaría, a su vez, la totalidad de los recursos a cancelar un crédito de enlace, más sus respectivos intereses devengados, asumido con el , con el objeto de poder cancelar a la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, el valor de adquisición de 3.100.457 acciones de , hoy denominada , equivalentes al 19,973% de las acciones emitidas por dicha empresa, adquiridas en la Bolsa de Comercio de Santiago, el día 30 de diciembre de 1987, en la suma de \$ 2.672.996.950.-.

El número de 3.100.457 acciones señalado se modificó a 31.004.570, como consecuencia del Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad emisora, , celebrada el 15 de septiembre de 1989, en que se acordó canjear las acciones de la sociedad en una relación de 10 acciones nuevas por cada acción con derecho que los accionistas poseyeran a la fecha de canje, esto es, al 6 de febrero de 1990.

Posteriormente, mediante los respectivos Acuerdos modificatorios, entre ellos el N° 44-14-900726, se autorizó a la "Empresa Receptora" para que pudiera enajenar las 31.004.570 acciones de S que adquirió en virtud del Acuerdo N° 1847-07-880210. Para tal efecto, se otorgó un plazo de 365 días contado desde el 26 de julio de 1990 para efectuar la venta de las correspondientes acciones de . La venta que acorde a lo autorizado debía realizarse en rueda a través de una de las siguientes Bolsas: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, Bolsa de Valores de Chile, Bolsa de Corredores-Bolsa de Valores; o subasta pública.

Adicionalmente en dicho Acuerdo modificatorio, se estableció que la "Empresa Receptora" debería entregar dentro de un plazo de 395 días un informe respecto de las operaciones autorizadas, emitido por una firma de auditores independientes inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros.

A su vez, mediante nuevos Acuerdos modificatorios, se autorizó, entre otras adecuaciones, lo siguiente:

- a) La cesión de derechos y obligaciones, en el exterior, y como consecuencia de ello, el cambio de los titulares del Acuerdo N° 1847-07-880210, esto es, de Continental International Finance Corporation y el señor en las mismas proporciones originales, a las sociedades Chilco I, Inc. y Chilco II, Inc., respectivamente, sociedades, estas últimas, pertenecientes también al Grupo Chicago Continental.

he A

- b) Se precisó los porcentajes de titularidad de cada "Inversionista" en el Acuerdo.
- c) El cambio de la radicación de la inversión en Chile, mediante la división de la "Empresa Receptora" en dos, producto de la cual, sólo el total de la participación de los "Inversionistas" en la inversión autorizada por el Acuerdo N° 1847-07-880210, en lo que respecta a las acciones de , seguirán radicadas en la parte correspondiente de la "Empresa Receptora" original, que, como continuadora legal de la misma, pasaría a denominarse, una vez perfeccionado el cambio de su razón social, La empresa creada de la división, se denominaría y se radicaría en ella la inversión autorizada mediante Acuerdo N° 1848-12-880217.

La cesión de derechos y obligaciones y el cambio de la radicación debían formalizarse a más tardar el 18 de junio de 1991. A este respecto, los "Inversionistas", por carta de fecha 3 de julio de 1991, informan que tales medidas no se llevarán a la práctica en definitiva.

La Dirección de Operaciones mediante memorándum N° 230 de fecha 12 de junio de 1991, informó lo siguiente:

- a) Que la "Empresa Receptora", al informar sobre la venta de las acciones de efectuadas en virtud de lo autorizado al efecto, no dio cumplimiento a lo requerido por dicha Dirección en carta de fecha 19 de abril de 1991, en cuanto a que cada vez que informase sobre ventas de acciones, hiciera llegar un certificado del Banco Mandatario por el total de fondos mantenidos en custodia a esa fecha. Tampoco dio cumplimiento a lo solicitado en la misma carta, en el sentido de enviar, dentro de un plazo de 15 días, un certificado con el total de los fondos al 19 de abril de 1991.

Estos incumplimientos se comunicaron por dicha Dirección al Banco Mandatario para ser subsanados en un plazo determinado, y reiterando que se debe cumplir con este requerimiento en el futuro.

- b) En relación a la solicitud formulada por los "Inversionistas", de ampliación del plazo para enajenar las acciones de , planteada originalmente en 365 días, la Dirección de Operaciones opina que la magnitud de dicha ampliación no debería exceder los 120 días, este plazo es el ahora solicitado por los "Inversionistas".
- c) Por último, informa que los "Inversionistas", mediante carta de fecha 4 de junio de 1991, han solicitado a la Dirección de Operaciones, acogerse a lo dispuesto en el Anexo N° 3 del Capítulo XIX, con el objeto de remesar el 100% del capital originalmente invertido en virtud del Acuerdo N° 1847-07-880210, así como la totalidad de las utilidades correspondientes. Similar solicitud ha sido también presentada, respecto de otro Acuerdo, el N° 1848-12-880217.

En relación a lo indicado en la letra c) anterior, cabe señalar que previamente a remesar su inversión en el país, es intención de los "Inversionistas" vender las acciones de , que aún les restaría vender del total de 31.004.570 que adquirieran mediante el Acuerdo N° 1847-07-880210 y sus modificaciones, lo anterior en conformidad al procedimiento establecido y en los plazos que el Banco Central autorice. Según lo informado por los "Inversionistas" en su oportunidad, a inicios de junio recién pasado les quedaba por enajenar alrededor de 8.660.000 acciones

e A

de Hacia fines de junio, las acciones por enajenar sumaban unas 500.000.-, según información verbal.

El Consejo teniendo presente el Acuerdo N° 1847-07-880210, modificado por Acuerdos N°s. 1909-07-890111, 44-14-900726, 57-02-900921, 88-07-910103, 126-12-910502 y 127-06-910509, otorgado bajo las disposiciones del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX", del que son titulares Continental International Finance Corporation y , ambos de los Estados Unidos de América y, además la solicitud presentada por los inversionistas señalados mediante cartas de fechas 15 de mayo, 4 de junio y 3 y 18 de julio de 1991, acordó lo siguiente:

- 1.- Reemplazar en la letra a) del N° 1 del Acuerdo N° 44-14-900726, el guarismo "365" por el guarismo "485".
- 2.- Reemplazar en el texto del N° 6 del Acuerdo N° 44-14-900726, el guarismo "395" por el guarismo "515".
- 3.- En lo restante, el Acuerdo N° 44-14-900726, permanece sin variaciones.
- 4.- Los "Inversionistas" sólo podrán acogerse a las disposiciones del presente Acuerdo, a contar de la fecha en que la Dirección de Operaciones reciba la conformidad escrita de éstos, en relación con el texto del mismo, la que, en todo caso, no admitirá reserva o condición alguna. Dicha conformidad deberá formalizarse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de este Acuerdo. Si ello no ocurriere dentro del plazo indicado, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

148-11-910725 - Fija tasas de interés para Préstamos Subsidiarios en U.F. y dólares de Estados Unidos de América, con cargo al Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF) - Modifica Anexo N° 2 del Capítulo II.B.5.7 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 11 de la Dirección de Programas de Financiamiento.

El Director de Programas de Financiamiento informó que mediante Acuerdo N° 1707-01-860204, se determinó abrir una línea de crédito hasta por el equivalente en moneda nacional de US\$ 166,7 millones para financiar el Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF).

Asimismo, el Acuerdo mencionado señala que las tasas de interés sobre los Préstamos Subsidiarios con recursos de esta línea, son determinadas por el Consejo del Banco Central de Chile cada seis meses y comunicadas mediante circular de la Dirección de Operaciones de este Banco Central.

El número II 6 (a) del Apéndice del Contrato de Proyecto del PRF, suscrito entre el Banco Central de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, establece que el Banco Central determinará las tasas de interés a aplicarse sobre el valor ajustado del capital de los Préstamos Subsidiarios expresados en pesos.

Esta tasa de interés deberá fijarse en un valor no superior a la Tasa de Interés Promedio (TIP) más un punto porcentual (1%) anual y no inferior a TIP menos un punto porcentual (1%) anual.

A

Para ello, se tomará en cuenta la tasa TIP del mes de junio de 1991, que alcanza a 5,31% anual, que servirá para determinar la tasa de interés para Préstamos Subsidiarios en pesos entre el 1° de agosto de 1991 y el 31 de enero de 1992.

La tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en dólares de Estados Unidos de América, se determina mediante la fórmula contenida en el número II 5 del Apéndice del Contrato de Proyecto del PRF, la que considera la tasa de interés cobrada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a la República. Esta última tasa fue fijada por el BIRF para el segundo semestre del presente año en 7,73% anual.

El Consejo acordó agregar en el Anexo N° 2 del Capítulo II.B.5.7 "Línea de Crédito del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado" del Compendio de Normas Financieras, lo siguiente:

Período	Tasa de Interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Unidades de Fomento	Tasa de Interés para Préstamos Subsidiarios expresados en dólares de los Estados Unidos de América
1° de agosto de 1991 al 31 de enero de 1992	5,70%	8,38%

148-12-910725 - Fija tasas de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en U.F. y dólares de Estados Unidos de América, con cargo al Programa de Financiamiento Industrial (PFI) - Reemplaza Anexo N° 2 del Capítulo II.B.5.8 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 12 de la Dirección de Programas de Financiamiento.

El señor Gerente de Programas de Financiamiento hizo presente que por Acuerdo N° 1935-19-890517, se determinó abrir una línea de crédito hasta por el equivalente en moneda nacional de US\$ 125 millones para financiar el Programa de Financiamiento Industrial (PFI).

Asimismo, el Acuerdo mencionado señala que las tasas de interés sobre los Préstamos Subsidiarios con recursos de esta línea, son determinadas por el Consejo del Banco Central de Chile cada seis meses y comunicadas mediante circular de la Dirección de Operaciones del Banco Central.

El número II 6 (a) del Apéndice del Contrato de Proyecto del PFI, suscrito entre el Banco Central de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, establece que el Banco Central determinará las tasas de interés a aplicarse sobre el valor ajustado del capital de los Préstamos Subsidiarios expresados en pesos.

Esta tasa de interés deberá fijarse en un valor no superior a la Tasa de Interés Promedio (TIP) más un punto porcentual (1%) anual y no inferior a TIP menos medio punto porcentual (0,5%) anual.

Para ello, se tomará en cuenta la tasa TIP promedio de los meses de abril, mayo y junio de 1991, que alcanza a 5,42% anual, que servirá para determinar la tasa de interés para Préstamos Subsidiarios en pesos entre el 1° de agosto de 1991 y el 31 de enero de 1992.

he
A


La tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en dólares de Estados Unidos de América, se determina mediante la fórmula contenida en el número II 5 del Apéndice del Contrato de Proyecto del PFI, la que considera la tasa de interés cobrada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a la República. Esta última tasa fue fijada por el BIRF para el segundo semestre del presente año en 7,73% anual.


El Consejo acordó agregar en el Anexo N° 2 del Capítulo II.B.5.8 "Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial" del Compendio de Normas Financieras, lo siguiente:


<u>Período</u>	<u>Tasa de Interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Unidades de Fomento</u>	<u>Tasa de Interés para Préstamos Subsidiarios expresados en dólares de los Estados Unidos de América</u>
1° de agosto de 1991 al 31 de enero de 1992	5,70%	8,38%



ROBERTO ZÄHLER MAYANZ
Vicepresidente


ANDRES BIANCHI LARRE
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 148-01-910725
Anexo Acuerdo N° 148-02-910725
Anexo Acuerdo N° 148-03-910725
Anexo Acuerdo N° 148-05-910725
Anexo Acuerdo N° 148-06-910725
Anexo Acuerdo N° 148-07-910725
Anexo Acuerdo N° 148-09-910725

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR PRESENTADAS POR LA DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 30/91 de Sesión Nº celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
ASISTENCIA TECNICA				
	Asistencia Técnica	PTAS.3.120.000.- (US\$ 27.743)	Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa INITEC S.A. de España, asistencia técnica relacionada con la ingeniería de detalles de un nuevo Estanque de SLOP en la Unidad de Oxidación de Sulfuros de la Refinería.	- Carta - Anexo 2 - Contrato - Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior.
	AT-1631		Deberán presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.	
D-1565 28.6.91			Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.	
D-1565 12.7.91			Validez: 31.08.91	
			<u>Fundamento:</u>	
			ha contratado los servicios de la empresa española citada, de asesoría Técnica en el desarrollo de la ingeniería de detalles correspondiente a un nuevo Estanque en la Unidad de Oxidación de Sulfuros.	
			Esta operación está incluida en el	
			, para el año 1991.	

T.O.

Asistencia
Técnica

CRN 1.293.250,54.-
(US\$ 185.479)

AT-1165

D-1618 3.7.91
D-1618 15.7.91

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa NORCONSULT A.S. de Noruega servicios adicionales de ingeniería del Proyecto Hidroeléctrico Alfalfal según Contrato AL-CO 303 de 1989.-

Deberán presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 30.06.92

Fundamento:

debe pagar servicios adicionales de ingeniería de diseño relacionados con el Proyecto Hidroeléctrico Contrato AL-CO 303 cuyo acceso al mercado de divisas por CN 6.012.346,74 fue autorizado según Resolución N°13445 del 16.08.89 con validez hasta el 30.06.91.-

- Carta
- Contrato
- Proyecto
- Factura
- Fotocopia comprobante de pago de impuesto.
- Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior.
- Carpeta
- AT-1165

VARIOS

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO-MAGALLANES	Pago de Indemnización por pérdida en los equipos de Perforación.	US\$ 100.020.-	Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma HALLIBURTON LOGGINS SERVICES INC., de U.S.A., por concepto de indemnización por pérdidas de elementos de las maquinarias arrendadas a la firma norteamericana indicada.	- Memorándum N° 161 del 27.05.91. Of. Pta. Arenas.
D-1328 31.5.91				- Carta
D-1328 12.7.91				- Factura N° EX 99564
	VA-1039		Deben presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando copia de esta autorización y factura correspondiente. Validez: 31.08.91.- <u>Fundamento:</u> Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes tiene un contrato de arriendo vigente con la firma HALLIBURTON LOGGINS SERVICES INC, de U.S.A., por equipos de Perforación Petrolera que operan en el Estrecho de Magallanes, dentro de la cláusula N° 5-1 de dicho contrato está estipulado que el arrendatario ENAP deberá mantener los equipos en buen estado de funcionamiento y responder por las pérdidas de los elementos de los equipos arrendados.	- Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior.
				- Carpeta VA-972

Esta operación está incluida en el Presupuesto de la Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes, para el año 1991.